

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD PERIODO 2025-2026

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1^o.- Las elecciones se efectuarán bajo la dirección y control del Comité Electoral, su función principal es la defensa del voto como medio de expresión democrático e inviolable.

Artículo 2^o.-El Comité Electoral estará constituido por tres representantes de la Sociedad Peruana de Administración de Salud (SPEAS) con registro nacional del Colegio Médico del Perú, elegidos en Asamblea General Ordinaria, entre los miembros hábiles

Artículo 3^o.- Las elecciones se realizarán vía virtual utilizando el aplicativo Google Forms, adecuado para el presente proceso electoral, en votación personal, universal, directa y obligatoria, dirigiendo los mensajes por correo electrónico a la dirección indicada por el Comité Electoral.

Artículo 4^o.- La convocatoria a elecciones se realizará por comunicación expresa del Comité Electoral en el aplicativo WhatsApp de la SPEAS y la página web del Colegio Médico del Perú con una anticipación no menor de siete días respecto de la fecha del acto electoral.


CAPITULO II COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5^o.- El Comité Electoral se reunirá antes de las 72 horas siguientes a la designación de sus integrantes para elegir entre ellos a su Presidente, Secretario y Vocal; fijando sus reuniones de acuerdo a un cronograma de trabajo.

Artículo 6^o.- El Comité Electoral de la SPEAS es el encargado de organizar, dirigir y controlar el proceso electoral y resuelve todo lo relacionado con el mismo en forma autónoma.

Artículo 7^o.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Llevar a cabo el proceso electoral de acuerdo con la normatividad vigente del Colegio Médico del Perú.

- 
- b) Elaborar y publicar el Reglamento Electoral y el Cronograma para la elección del Consejo Directivo de la SPEAS periodo 2025-2026.
 - c) Recabar el padrón de miembros hábiles para el sufragio, entregado por el Consejo Directivo de la SPEAS.
 - d) Recepcionar y publicar las listas que postulan.
 - e) Atender las impugnaciones a los candidatos, si las hubiera.
 - f) Publicar las listas de postulantes aptos.
 - g) Asignar un número, en reunión pública y a través de un sorteo, a las listas aptas.
 - h) Organizar una exposición de planes de trabajo de las listas participantes (opcional).
 - i) Reglamentar la propaganda electoral.
 - j) Elaborar el Instructivo de votación, con el fin de facilitar a los miembros de la SPEAS la expresión del voto en el correo electrónico.
 - k) Organizar y dirigir el sufragio.
 - l) Realizar el escrutinio.
 - m) Proclamar a los ganadores de las elecciones.
 - n) Convocar nuevamente a elecciones, si en un plazo de tres días hábiles posteriores al término de la convocatoria, no se presentaran listas postulantes.
 - o) Declarar desiertas las elecciones en caso de resultar ganador el voto en blanco o nulo convocando a nuevas elecciones, en el plazo no mayor de un día hábil.
 - p) Cumplir con todas aquellas actividades indispensables para la culminación del proceso electoral y que no figuren en el presente reglamento.

Artículo 8.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones del Comité Electoral.
- b) Llamar a convocatoria a elecciones, fijando fecha de inscripción de las listas y del sufragio.
- c) Inscribir y verificar la legalidad de las listas postulantes, así como de sus integrantes.
- d) Publicar en el aplicativo WhatsApp de la SPEAS y en la página web del Colegio Médico del Perú, la relación completa de las listas inscritas y sus integrantes.
- e) Recibir cualquier reclamo concerniente al proceso electoral y proceder a su resolución de acuerdo con el presente reglamento.
- f) Presidir la instalación del sufragio.
- g) Velar por el normal desenvolvimiento de la jornada electoral.
- h) Cerrar el sufragio de acuerdo con el presente reglamento.
- i) Presidir el escrutinio de acuerdo con el presente reglamento.
- j) Ser el vocero del Comité Electoral
- k) Dar a conocer los resultados finales de las elecciones y declarar a los ganadores.

- l) Presentar un informe escrito al Consejo Directivo saliente respecto del trabajo realizado.

Artículo 9.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar las actas de reunión del Comité Electoral.
- b) Publicar los documentos que el Comité Electoral así lo acuerde.
- c) Llevar la cuenta oficial del escrutinio.
- d) Redactar el acta de inicio y el acta de cierre del sufragio.

Artículo 10^o.- Son atribuciones del Vocal;

- a) Ser responsable de la difusión del proceso electoral en el aplicativo WhatsApp de la SPEAS y en la página web del Colegio Médico del Perú en el tiempo establecido en el presente reglamento.
- b) Asistir a las reuniones del Comité Electoral.
- c) Ejecutar las funciones que le encargue el Comité Electoral.



CAPITULO III ELECTORES

Artículo 11^o.- Son electores los miembros titulares hábiles de acuerdo con el estatuto de la SPEAS que aparezcan en el padrón electoral actualizado entregado por el Consejo Directivo.

Artículo 12^o.- El sufragio será personal, directo, universal y obligatorio.

CAPITULO IV CANDIDATOS


Artículo 13^o.- Las listas de candidatos deben reunir las siguientes condiciones;

- a) Las listas de postulantes al Consejo Directivo deben estar integradas por tener la condición de todos los miembros postulantes hábiles.
- b) La lista debe ser presentada por un miembro hábil a través de una solicitud dirigida al presidente del Comité Electoral acompañada de la relación de candidatos a los diferentes cargos que establece el estatuto, de acuerdo con el anexo N°3 el Formato: "Información de la Lista Participante" al correo eleccionesspeas2025.2026@gmail.com
- c) Para ser candidato (a) a la Presidencia del Consejo Directivo, el candidato (a) debe cumplir con el art. 44 del estatuto vigente.

- d) La inscripción de las listas de candidatos se efectuará ante el Comité Electoral del 12 al 25 de noviembre de 2024. Producida la entrega de las listas, el Comité Electoral las declarará hábil o inhábil dentro de las 24 horas siguientes.
- e) En caso de haber personeros de lista, éstos se acreditarán ante el Comité Electoral hasta 1 hora antes del inicio del acto de cierre del sufragio virtual a través del envío de un correo electrónico dirigido al presidente del Comité Electoral al correo eleccionesspeas2025.2026@gmail.com

CAPITULO V PROPAGANDA

Artículo 14^o.- Las listas inscritas serán dadas a conocer a todos los miembros de la SPEAS por el Comité Electoral a través de la publicación en el aplicativo WhatsApp de la Sociedad.

 **Artículo 15^o.**- La propaganda corre por cuenta de las listas postulantes y deberán cumplir lo siguiente:

- a) Se realizará mediante comunicados efectuados al WhatsApp de la SPEAS, para que sean de conocimiento de los interesados, a fin de que no perjudiquen el normal uso de este. Los comunicados deberán suspenderse 24 horas antes de las elecciones.
- b) Se podrá utilizar otro tipo de propaganda, siempre y cuando no esté reñida con los valores y principios de la Sociedad.
- c) El proselitismo de las listas se podrá hacer libremente, con la salvedad de respetar el funcionamiento regular de las actividades de los miembros.
- d) El incumplimiento a lo anteriormente establecido será sancionado de acuerdo con el artículo 28^o del presente reglamento.

Artículo 16^o.- No se permitirá el uso de los símbolos patrios, ni propagandas que hagan afirmaciones que afecten el honor y la dignidad de las personas. El Comité Electoral dispondrá la remoción inmediata de ello.

CAPITULO VI ACTO ELECTORAL

Artículo 17^o.- El día del Acto Electoral, en el horario establecido, cada asociado expresará su voto mediante un mensaje enviado desde su correo electrónico personal a la dirección electrónica eleccionesspeas2025.2026@gmail.com

Artículo 18^o.- Solo podrán votar los miembros acreditados conforme a los artículos 11 y 12. El Comité Electoral monitorizará el proceso de votación, con el objetivo de identificar dificultades que pudieran ser corregidas.

Artículo 19^o.- El acto electoral se efectuará el sábado 30 de noviembre 2024 en una sola jornada desde las 09:00 hasta las 19:00 horas.

Artículo 20^o.- En la votación, el elector expresa su nombre y apellidos, número de DNI, número de Colegio Médico y seguidamente declara la lista escogida, expresando: "Voto por la Lista N^o...".

Artículo 21^o.- El Comité Electoral iniciará el escrutinio a las 19:15 horas del mismo día.

Artículo 22^o.- Es ganadora la lista que tenga la mayoría de los votos válidos. Los votos en blanco o viciados se tomarán en cuenta solo para referencia sobre el número total de miembros votantes.

Artículo 23^o.- Voto en blanco es aquel en el cual el elector expresa su nombre y apellidos pero no especifica el número de la lista escogida.

Artículo 24^o.- Voto viciado es aquel en el cual se constata uno o más de estos factores:

- a) No se puede identificar al elector,
- b) El elector no está habilitado.

Artículo 25^o.- Finalizado el escrutinio, se redacta el acta correspondiente, con los resultados obtenidos en el acto electoral. El Acta será firmada vía remota por el Comité Electoral en pleno y los personeros, si los hubiere. Se enviará de inmediato una copia del acta al Consejo Directivo de la SPEAS para su transcripción por la Secretaría General en el libro de Actas y una Copia al Colegio Médico del Perú. Procediendo después de la suscripción del acta final a proclamar a los candidatos al Consejo Directivo de la lista ganadora y extenderles las correspondientes credenciales.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 26^o.- La participación de los miembros hábiles en el acto electoral es obligatoria. Los miembros que no cumplan con sufragar serán acreedores de una sanción monetaria, correspondiente al 50% de la cuota anual ordinaria.

Artículo 27^o.- Sólo podrán ser exonerados de la sanción monetaria, los miembros que acrediten razones objetivas para el impedimento. Los documentos deberán ser presentados al Comité Electoral dentro de los tres días hábiles posteriores a las elecciones.

Artículo 28^o.- La elaboración de propaganda debe ser conforme al artículo 15 del presente Reglamento. El incumplimiento de esta disposición ameritará una amonestación por escrito.

Artículo 29^o.- El calendario de actividades del Comité Electoral se detalla en el anexo N^o 1 del presente reglamento con la denominación de "Plan de Trabajo".

Artículo 30^o.- El calendario de actividades de la convocatoria a elecciones se detalla en el anexo N^o 2 del presente reglamento con la denominación de "Convocatoria" .

Artículo 31^o.- La información requerida de los integrantes de la lista postulante se detalla en el anexo N^o 3 del presente reglamento con la denominación de "Formato Información de la lista postulante" .

Lima, 12 de noviembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'AG'.

ANEXO 1

PLAN DE TRABAJO: CE-SPEAS 2025-2026

- 1 . Envío de comunicaciones de inicio del proceso electoral al Consejo Directivo de la SPEAS y al Colegio Médico del Perú (6 - 13 de noviembre 2024)
2. Convocatoria a elecciones. Miércoles 13 de noviembre de 2024
3. Inscripción de listas. Jueves 14 a Lunes 25 de noviembre de 2024
4. Declaración de habilidad y publicación de listas hábiles. Martes 26 de noviembre 2024.
5. Presentación de tachas y reclamos. Miércoles 27 y Jueves 28 de noviembre 2024.
6. Declaración de procedencia o improcedencia de las tachas y reclamos. viernes 29 de noviembre de 2024.
7. Acto electoral. Sábado 30 de noviembre 2024, de 09:00 horas a 19:00 horas.
8. Declaración de la lista ganadora y entrega de credenciales. Sábado 30 de noviembre de 2024.
9. Entrega del informe del proceso electoral al CMP. Martes 3 de diciembre de 2024
10. Juramentación del nuevo Consejo Directivo de la SPEAS, periodo 2025-2026. Incluye entrega de informe del proceso electoral al Consejo Directivo de SPEAS en Asamblea General Ordinaria. Viernes 13 de diciembre de 2024.



ANEXO 2

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ADMINISTRACION EN SALUD 2025-2026

El Comité Electoral de la SPEAS, en uso de las atribuciones otorgadas en Asamblea General Ordinaria del lunes 21 de octubre de 2024. Tiene a bien convocar a elecciones generales para el CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD, para el periodo 2025-2026.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE CONVOCATORIA

1	Convocatoria a elecciones	13 de Noviembre de 2024
2	Inscripción de listas	14 al 25 de noviembre de 2024
3	Declaración de habilidad y publicación de listas hábiles	26 de noviembre de 2024
4	Presentación de tachas y reclamos	27 y 28 de noviembre de 2024
5	Procedencia o improcedencia de las tachas y reclamos	29 de noviembre de 2024
6	Acto electoral	Sábado 30 de noviembre del 2024, de 9:00 horas a 19.00 horas
7	Declaración de la lista ganadora	Sábado 30 de noviembre de 2024
8	Entrega de informe del proceso electoral al CMP	Martes 3 de diciembre de 2024
9	Juramentación	Viernes 13 de diciembre de 2024



ANEXO 3

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ADMINISTRACION EN SALUD 2025-2026

FORMATO

INFORMACIÓN DE LA LISTA POSTULANTE

Nombre de la lista:

.....

Nómina

Cargo	Nombres y apellidos	DNI	Nº RNE
Presidente			
Vice-presidente			
Secretario General			
Tesorero			
Secretario de Acción Científica			
Secretario de Filiales			
Vocal de Ética			
Vocal de Investigación Docencia y Desarrollo			

Correo electrónico del Presidente	
Nº celular del Presidente:	

Miércoles, 13 de noviembre del 2024

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD 2025 - 2026

El Comité Electoral de la Sociedad Peruana de Administración de Salud (SPEAS), en uso de las atribuciones otorgadas en Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2024, convoca a elecciones generales para el CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD, para el período 2025 – 2026.

CALENDARIO

N°	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FECHAS
1	Convocatoria a elecciones .	Miércoles 13 de noviembre de 2024
2	Inscripción de Listas.	Del Jueves 14 al Lunes 25 de noviembre de 2024.
3	Declaración de habilidad y publicación de listas hábiles.	Martes 26 de noviembre de 2024.
4	Presentación de tachas y reclamos.	Miércoles 27 y Jueves 28 de noviembre de 2024.
5	Declaración de procedencia o improcedencia de las tachas y reclamos.	Viernes 29 de noviembre de 2024.
6	Acto electoral.	Sábado 30 de noviembre de 2024, de 09:00 horas a 19:00 horas.
7	Declaración de la lista ganadora y entrega de credenciales .	Sábado 30 de noviembre de 2024.
8	Entrega del Informe del proceso electoral al CMP.	Martes 03 de diciembre de 2024.
9	Juramentación del nuevo Consejo Directivo de la SPEAS, período 2025 – 2026. Incluye entrega del informe del proceso electoral al Consejo Directivo de SPEAS en Asamblea General Ordinaria.	Viernes 13 de diciembre de 2024

Muchas gracias.

COMITÉ ELECTORAL 2024- SPEAS